

Poder Judicial de la Nación

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 1749 :

En Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinte, las señoras Juezas del Tribunal que suscriben la presente, reunidas a través de medios electrónicos;

CONSIDERARON:

a) Que oportunamente este Tribunal, mediante Acuerdo Extraordinario 1645/18, prorrogó -con efecto a partir del 1/12/18- las subrogancias en relación a las cuatro (04) vacantes existentes por entonces de Magistrados titulares de los Juzgados Federales de Primera Instancia de esta jurisdicción, a saber: Formosa N° 1 y N° 2 (provincia homónima), Presidencia Roque Sáenz Peña y Resistencia N° 2 (ambos de esta provincia del Chaco). Al respecto, dispuso la continuidad de los Magistrados titulares de otros organismos jurisdiccionales que venían desempeñándose en dichas subrogancias conforme las circunstancias y normativa legal allí reseñadas, destacándose que los concursos de cubrimiento definitivo de las vacantes de los Juzgados Federales de mención se encontraban avanzados pero no concluidos, y que no había sido dispuesta aún la lista de Conjueces que pudiera llevar al Tribunal a efectuar algún cambio en la situación descripta.

Así las cosas, se estableció que la prórroga dispuesta lo sería hasta tanto se contara con la mencionada lista de Conjueces fijada por el art. 8 de la ley 27.439 -de aplicación para el caso concreto a través de lo dispuesto por el art. 2° inc. "b"- y/o hasta la cobertura definitiva de los cargos por el procedimiento constitucional vigente, lo que ocurriera primero.

b) Que con relación a esto último, el 6 de diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la lista de Conjueces para la jurisdicción de esta Cámara Federal de Resistencia y, a consecuencia de ello, mediante Acuerdo Extraordinario N° 1649/18, el Tribunal dispuso que procedía cubrir las vacantes existentes con los integrantes de dicha lista a los fines de lograr una mejor prestación del servicio de justicia y así descomprimir el

USO OFICIAL

peso de las subrogancias que hasta ese momento recaía sobre jueces titulares de la jurisdicción.

Fue así que por dicho instrumento legal se designó al Dr. Fernando Carbajal Juez Federal Subrogante de los Juzgados Federales de Primera Instancia de Formosa N° 1 y N° 2 con efecto a partir del 17/12/18, fecha en la que juró y asumió formalmente dicha manda.

En ese mismo orden de ideas, por Acuerdos Extraordinarios N° 1651/18 y N° 1653/18 se designó a los Dres. Enrique Jorge Bosch y Miguel Mariano Aranda como Jueces Subrogantes de los Juzgados Federales de Primera Instancia de Resistencia N° 2 y de Presidencia Roque Sáenz Peña -respectivamente- con efecto a partir del 01/01/19, quienes continúan a la fecha.

Con posterioridad, por Decreto Presidencial N° 564/2019 fue designado Juez -titular- del Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa N° 1 -con competencia electoral- el Dr. Pablo Fernando Morán, quien juró y asumió formalmente dicho cargo el 25/11/19.

Como consecuencia de ello, mediante Acuerdo Extraordinario N° 1713/19 dictado en la referida fecha, se dejó sin efecto la subrogancia del Dr. Fernando Carbajal en el citado Juzgado, manteniendo y prorrogando su designación únicamente como Juez Subrogante del Juzgado Federal de Formosa N° 2, situación que continúa a la fecha.

c) Que lo hasta aquí explicitado fue puesto en conocimiento de las autoridades correspondientes, debiendo señalarse que esta Cámara Federal ha seguido desde un primer momento los lineamientos y disposiciones emanadas del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ante la necesidad de cubrir las subrogancias existentes en esta amplia jurisdicción, hasta que la culminación de los concursos que se encuentran en avanzado estado de trámite den lugar al nombramiento de los Magistrados titulares y pongan fin a las mismas -conforme los fundamentos expuestos en Ac. Ext. N° 1645/18-, situación que hoy se ve comprometida a raíz de las circunstancias excepcionales de pandemia en que nos encontramos y que,

Poder Judicial de la Nación

irremediablemente, han ralentizado los procesos en cuestión.

Ello así y como se consignara más arriba, las designaciones oportunamente efectuadas mantienen el objetivo final buscado, esto es, la prestación de un mejor servicio de justicia y descomprimir el peso de las subrogancias de los jueces titulares de otros organismos jurisdiccionales, lo que justifica sin lugar a dudas su continuidad.

De tal forma, deviene conveniente y necesario que los Jueces Subrogantes que se encuentran actualmente en funciones se mantengan en dicha situación hasta tanto se cubran en forma definitiva las vacantes, o bien se produzcan otras circunstancias que impliquen su reemplazo con anterioridad a tales eventos.

Desde el escenario expuesto y en orden a lo dispuesto por el artículo 13 del Régimen de Subrogancias (Ley N° 27.439) procede consignar que, a excepción de la asunción del Dr. Pablo Fernando Morán a cargo del Juzgado Federal de Formosa N° 1 -lo que motivó la prórroga de la subrogancia del Dr. Fernando Carbajal únicamente por el Juzgado Federal del Formosa N° 2-, en relación el resto de los jueces subrogantes no ha operado ningún hecho nuevo que modificara su situación, lo que justifica la prórroga en sus funciones al haberse cumplido recientemente su primer año de mandato.

Ello sin perjuicio de aclarar -tal como lo establece el mismo artículo-, que las subrogancias de los mismos culminarán de pleno derecho cumplidos los dos años de su designación, siempre y cuando no lo hagan antes si se resuelven las coberturas definitivas en los Juzgados a su cargo u otra situación obligue modificar lo resuelto oportunamente.

Al efecto, procede establecer que la subrogancia del Dr. Fernando Carbajal por ante el Juzgado Federal de Formosa N° 2 cesará el 17/12/20, siendo que para el caso los Dres. Enrique J. Bosch y Miguel M. Aranda a cargo de las subrogancias de los Juzgados Federales de Resistencia N° 2 y Presidencia Roque Sáenz Peña, respectivamente dicho cese operará el 01/01/21.

Por último, cabe consignar que esta Cámara Federal, tal como lo indica la ley de mención, viene informando bimestralmente al Consejo de la Magistratura del PJN la situación de subrogancias en esta jurisdicción.

En virtud de lo expuesto, las facultades de Superintendencia del art. 118 del R.J.N., y las que otorga a este Tribunal el Régimen de Subrogancias (Ley N° 27.439) y normativa hasta aquí señalada es que;

SE RESUELVE:

1°) Hacer saber que esta Cámara Federal tuvo por prorrogadas por los motivos señalados en el presente acto administrativo, las designaciones como Jueces Subrogantes de los Dres. Fernando Carbajal -Ac.Ext.1649/18 y 1713/19- (Juzgado Federal de Formosa N° 2); Enrique Jorge Bosch -Ac. Ext 1651/18- (Juzgado Federal de Resistencia N°2) y del Dr. Miguel Mariano Aranda -Ac.Ext.1653/18 (Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco-), al concluir el primer año de su mandato, toda vez que las vacantes definitivas en los Tribunales a su cargo no fueron cubiertas a la fecha, no habiendo cesado actualmente los fundamentos que dieron origen a sus designaciones.

2°) Establecer que las prórrogas señaladas en el punto precedente, tal como lo dispone el art. 13 del Régimen de Subrogancias (Ley N°27.439), de no cubrirse las vacantes definitivas o generarse otro hecho que motive un cambio en tales designaciones, concluirán indefectiblemente y de pleno derecho al cumplirse los dos años de dispuestas las mismas, operando dicho plazo el 17/12/20 en relación al Dr. Fernando Carbajal, y el 01/01/21 para el caso de los Dres. Enrique Jorge Bosch y Miguel Mariano Aranda.

3°) Comunicar a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme lo dispuesto por Acordada N° 42/15, modificada por Acordada N° 33/18 de ese Alto Tribunal.

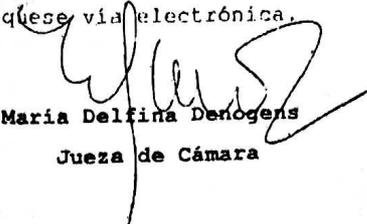
4°) Comunicar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Presidencia del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, a la Cámara Nacional Electoral, a los Tribunales Orales y Juzgados Federales de

Poder Judicial de la Nación

la jurisdicción a los efectos de su conocimiento y notificación de los Jueces Subrogantes.

Regístrese y comuníquese vía electrónica.

Rocío Alcalá
Jueza de Cámara


María Delfina Denegans
Jueza de Cámara


Luis S. Bergamaschi
Prosecretario de Cámara

NOTA: De haberse dictado el Acuerdo precedente -vía email- por las Señoras Juezas de Cámara que constituyen mayoría absoluta del Tribunal (art. 109 Reglamento para la Justicia Nacional).

Prosecretaría, 26 de mayo de 2020.-

Luis S. Bergamaschi
Prosecretario de Cámara

En la fecha se dio cumplimiento con lo ordenado. Conste.-

Luis S. Bergamaschi
Prosecretario de Cámara

USO OFICIAL